



RESOLUCION GENERAL N° 2052 17

Resistencia, 06 NOV 2020

VISTO:

La Ley N° 1772-S - Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte-, el Decreto Reglamentario N° 2092/10, las Resoluciones Generales N° 1683, N° 1776 y N° 1985; y

CONSIDERANDO:

Que a efectos de la implementación del Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte, esta Administración Tributaria Provincial ha establecido las normativas complementarias para la materialización del usufructo del "incentivo fiscal", por parte del Sponsor o tutor;

Que la Resolución General N° 1985 en su artículo 3°, y en función a lo dispuesto en La Ley N° 1772-S y el Decreto Reglamentario N° 2092/10, establece los distintos modelos de Resolución Interna, según se disponga el rechazo, la caducidad o la cancelación del Beneficio;

Que el artículo 17° del Decreto 2092/10 dispone que no podrán ser beneficiarios del incentivo fiscal las personas físicas o jurídicas que se encuentren en concurso preventivo o quiebra, quienes se hallen en instancia prejudicial o judicial con la Administración Tributaria Provincial, y quienes tengan denuncia penal en su contra por delitos comunes que tengan conexión con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o de terceros, y que dicho impedimento se halla contemplado en el tercer párrafo del "Considerando" de la Resolución General N° 1985, y como requisito en el primer párrafo del mismo;

Que, a fin de lograr mayor claridad interpretativa del instrumento por el cual se formaliza el rechazo del beneficio solicitado, corresponde establecer modificaciones en el mismo;

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Código Tributario Provincial Ley N° 83-F -texto actualizado, la Ley Orgánica N° 55-F - texto actualizado, y el Decreto Reglamentario N° 2092/10;



RESOLUCION GENERAL N° 2052 13

Por ello:

**LA ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: Sustitúyase el modelo de resolución interna de rechazo que forma parte integrante de la Resolución General N° 1985, por el que se adjunta a la presente.

ARTÍCULO 2º: Tome razón Despacho, **REGÍSTRESE**. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Cumplido, **ARCHÍVESE**.

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA PROVINCIAL.

**JDG/TRIN
GG/lh**

CONTROL

Cr. Leandro M. Honnorat
Dpto. Secretaría Técnica
Administración Trib. Provincial

Cra. Teresa R. I. Nuñez
A/C Dirección Técnica Jurídica
Administración Tributaria Provincial
Provincia del Chaco
D.G. N° 187/16



C.P. Jorge Danilo Gualtieri
Administrador General
Adm. Trib. Prov.
Provincia del Chaco



RESOLUCION GENERAL Nº 2052 17

Resolución Interna Nº..... -Incentivo Fiscal por Acto de "Sponsorización o Tutoría del Deporte"- "RECHAZO"

VISTO:

La Ley Nº 1772-S de "Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte" y el Decreto Reglamentario Nº 2092/10 y la R.G. Nº..... ; y

CONSIDERANDO:

Que el contribuyente y/o responsable CUIT Nº, no ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 17º de la Ley Nº 1772-S y 17º del Decreto Nº 2092/10 por cuanto no ha cumplido con los requisitos para acceder a los beneficios de la Bonificación prevista en las citadas normas;

Que el Área "Regímenes Especiales" de la ATP, ha verificado el incumplimiento de los requisitos formales y/o materiales para acceder al Beneficio de la Bonificación en función a la documentación aportada y la información obrante en este Organismo Tributario Provincial;

Por ello;

LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO RESUELVE:

Artículo 1º: Rechazar la Solicitud de acogimiento al beneficio, previsto en la Ley Nº 1772-S de "Régimen de Sponsorización y Tutoría del Deporte", el Decreto Reglamentario Nº 2092/10 y la R.G. Nº....., de fecha , del contribuyente y/o responsable solicitante:..... CUIT Nº:....., con Domicilio Fiscal:....., Localidad:....., Provincia:....., CP:(.....). Impuestos en los que se encuentra inscripto en la ATP:

Motivo del Rechazo:

Artículo 2º: Notifíquese al contribuyente mediante copia de la presente.

Artículo 3º: Tomen razón Despacho, Dirección de Tributos, Área Regímenes Especiales. Regístrese y archívese.

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL,